

**PRÓRROGA PLAZO DE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO
PROVISORIO A CONTRIBUYENTE QUE INDICA.**

RESOLUCION N° 1690 /2020

RECOLETA, 02 ABR 2020

VISTOS: Resolución N° 3356, de fecha 27 septiembre del 2019, que autoriza Permiso de Funcionamiento Provisorio, enrolado bajo N° 9-900075, al contribuyente ASSISI SpA, Rut 76.139.977-2, para ejerza actividad comercial en Av. Recoleta N° 3712, a contar del 27 de septiembre del 2019 y hasta 31 de diciembre del 2019; Ingreso N° 33054, de fecha 01 de abril del 2020, de prórroga de permiso provisorio; correo electrónico de fecha 31 de marzo del 2020, mediante el cual dicho contribuyente solicita prórroga de su patente provisoria, en atención a Permiso de Obra Menor N°42, de fecha 09 de octubre, emitido por la Dirección de Obras Municipales de Recoleta; Decreto Exento N° 830, de fecha 03 de abril del 2019, que Designa Director Subrogante de Atención al Contribuyente a Don Moises Andrade Ortega; Decreto Exento N° 357, de fecha 07 de febrero del 2020, que Delega Atribuciones y Dispone Orden de Subrogancia en el cargo de Director de Atención al Contribuyente; Decreto Exento N° 293, de fecha 29 de enero del 2019, que fija orden de Subrogancia del Secretario Municipal;

TENIENDO PRESENTE: teniendo presente lo establecido en el artículo 26 inciso final del Decreto Ley N° 3.063 de 1979 y en uso de las atribuciones que confiere la ley N° 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;

RESUELVO:

1°. **PRORRÓGASE** hasta el **26 de septiembre del 2020**, el plazo concedido inicialmente al Permiso de Funcionamiento Provisorio enrolado bajo N° **9-900075**, otorgado mediante Resolución N° 3356, de fecha 27 de septiembre del 2019, al contribuyente **ASSISI SpA**, Rut **76.139.977-2**, para ejercer actividad comercial de giro **DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS NO PERECIBLES ENVASADOS DE FÁBRICAS AUTORIZADAS Y EXPENDIO DE ALIMENTOS CONGELADOS, FRUTOS SECOS DE FÁBRICAS AUTORIZADAS, EXPENDIO DE HUEVOS CRUDOS**, en **AV. RECOLETA N° 3712**.

2° **PREVÉNGASE**, al contribuyente precedentemente individualizado, que una vez finalizado el nuevo plazo establecido y de no haber dado cumplimiento a los requisitos que se le exigieran para la obtención del permiso definitivo, este caducará por el solo imperio de la ley, por lo que deberá cesar de inmediato el ejercicio de sus actividades (aplica lo señalado en el **Art. 26, inciso sexto**, del Decreto N° 2385, del Ministerio del Interior, de fecha 30 de mayo de 1996, que fija el texto refundido y sistematizado del Decreto Ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales), pudiendo el municipio aplicar la medida de clausura de la propiedad, de perseverar en el desarrollo las mismas.

3°. **La Sección de Cobros Y Enrolamientos** será la encargada de realizar las modificaciones pertinentes en el sistema computacional.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE Y REMITASE a la Secretaría Municipal, Dirección de Atención al Contribuyente, Departamento de Patentes y Derechos, oficina de partes, e interesado con carpeta a la Sección de Cobros y Enrolamientos, Una vez hecho, devuélvase al Departamento de Patentes y Derechos y **ARCHIVASE**,



JIMENA JIMÉNEZ GONZÁLEZ
SECRETARIA MUNICIPAL (S)



MOISÉS ANDRADE ORTEGA
DIRECTOR (S)
ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE

JJG/MAO/KMM/esa
01/04/2020

1682290